

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ORGANISMO : Ministerio de Economía y Finanzas
 ÓRGANO : Oficina General de Administración

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
02	<p>Envío de solicitudes y documentos a la ONP del Régimen Pensionario Decreto Ley N° 20530</p> <p>D.L. N° 20530, Arts. 16°, 25°, 28°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36°. Publicado el 27/02/1974</p> <p>Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530. Publicada el 30/12/2004</p> <p>D. S. N° 149-2007-EF, Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del D.L. N° 20530, Art. 2°. Publicado el 22/09/2007.</p> <p>D.S. N° 207-2007-EF, Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 21/12/2007.</p> <p>Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP, Dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° y sus anexos. Publicada el 10/07/2008.</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp N° 0050-2004-AI/TC. Publicada el 12/06/2005</p> <p>Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 "Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530". Publicada el 23/07/2006</p>	<p>Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Recursos Humanos (Formulario N° 2) del ex-trabajador, con Indicación domiciliaria, adjuntando además:</p> <p>Para el caso de la PENSIÓN DE CESANTÍA</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 1/</p> <p>2 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p> <p>Para el caso de la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ 2/</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 1/</p> <p>2 Partida de Defunción del causante emitida por la autoridad correspondiente, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>3 Partida de Matrimonio Civil emitida con posterioridad a la fecha de fallecimiento del causante con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>4 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p> <p>En los casos en que el matrimonio haya sido realizado antes de los doce meses del fallecimiento del causante:</p> <p>* Copia certificada de parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente.</p> <p>* Copia certificada de la Partida de Nacimiento de hijos en común, con una antigüedad no mayor a tres meses.</p> <p>* Certificado médico que acredite el estado de gravidez de la cónyuge a la fecha de fallecimiento del causante.</p> <p>* Si el cónyuge fuese minusválido, adjuntar dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud (Essalud) o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía.</p> <p>En caso de ser hombre el solicitante:</p> <p>* Declaración Jurada del cónyuge sobreviviente indicando encontrarse incapacitado para subsistir por sí mismo, carecer de renta afectá o ingresos superiores al monto de la pensión o no estar amparado por algún Sistema de Seguridad Social.</p>			GRATUITO				Quince (15) días hábiles	Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del Ministerio de Economía y Finanzas. Jr. Junín N° 319 - Lima	ONP - Sub Director de Calificación (Pensión definitiva)	<p>Los recursos de Reconsideración y Apelación se presentarán en la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del MEF para su evaluación y posterior remisión a la ONP.</p> <p>El recurso de Reconsideración será resuelto por el Sub Director de Calificación - ONP.</p>	<p>El recurso de Apelación será resuelto por el Director de Producción - ONP.</p>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista
 10 JUN. 2014
 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO



El formulario N° 2 es proporcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, o visualizados en la página web : www.mef.gob.pe
 1/ Los datos consignados en las Partidas, Actas y en el DNI deben guardar relación entre sí.
 2/ En caso se concurre con beneficiarios de pensión de orfandad, deberá presentar la documentación correspondiente a dicho trámite.
 Nota : Si se solicita pensión de viudez y orfandad, sólo es necesario que se presente la documentación correspondiente del causante en uno de los trámites.
 La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ORGANISMO : Ministerio de Economía y Finanzas
 ÓRGANO : Oficina General de Administración

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>Para el caso de la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ORFANDAD</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 1/</p> <p>2 Partida de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>3 Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>4 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p> <p>En caso de hijos adoptivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución Judicial que declare haberse realizado la adopción por el causante. Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente, que haya dispuesto la adopción por el causante, con una antigüedad no mayor de tres meses. <p>En caso de hijos mayores de edad que siguen estudios superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple legible del DNI vigente del beneficiario.1/ Certificado de Estudios (para continuar con la pensión de hijo mayor de edad). <p>En caso de ser hijo incapacitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución judicial de nombramiento del curador, de ser el caso. Partida de Nacimiento del hijo incapacitado, emitida por la autoridad correspondiente, con una antigüedad no mayor de tres meses. Copia simple legible del DNI vigente del beneficiario.1/ Certificado médico expedido por una Comisión Médica del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que declare la incapacidad absoluta para el trabajo del beneficiario, precisando si la adolece desde su minoría de edad o se le ha manifestado en la mayoría de edad. <p>Cuyo dictamen deberá señalar fecha de inicio de la incapacidad.</p>											



El formulario N° 2 es proporcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio o visualizados en la página web : www.mef.gob.pe
 1/ Los datos consignados en las Partidas, Actas y en el DNI deben guardar relación entre sí.
 Nota : Si se solicita pensión de viudez y orfandad, sólo es necesario que se presente la documentación correspondiente del causante en uno de los trámites.
 La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista
 10 JUN. 2014

 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEODATARIO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ORGANISMO : Ministerio de Economía y Finanzas
 ÓRGANO : Oficina General de Administración

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en SI.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>Para el caso de la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. (1)</p> <p>2 Partida de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>3 Partida de Nacimiento del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>4 Declaración Jurada indicando desconocer la existencia de beneficiarios con derecho a pensión de viudez u orfandad, e indicando haber dependido económicamente del causante a la fecha de su fallecimiento y de carecer de renta o ingresos superiores al monto de la pensión que percibía o hubiera podido percibir el causante.</p> <p>5 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP</p>											



El formulario N° 2 es proporcionado por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio o visualizados en la página web : www.mef.gob.pe

1/ Los datos consignados en las Partidas, Actas y en el DNI deben guardar relación entre sí.

Nota : Si se solicita pensión de viudez y orfandad, sólo es necesario que se presente la documentación correspondiente del causante en uno de los trámites.

La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.

